Resolución No. 166 **de fecha** 20 MAY 2025

Por medio de la cual se declara el área "PLAZOLETA EL NOGAL" en el marco de la Extensión Comercial Para El Sector Gastronómico"

EL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTA D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el Decreto Distrital 315 de 2024 y la Resolución 525 de 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia señala que "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables"

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 determina que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".*

Que la Política Nacional de Espacio Público en Colombia se encuentra contenida en el Documento CONPES No. 3718 de enero 31 de 2012, con base en la estrategia *"Construir Ciudades Amables"* de la Visión Colombia 2019, que planteó que para lograr una sociedad más justa y con mayores oportunidades sería de gran importancia la consolidación de un espacio público accesible, adecuado y suficiente para la totalidad de los ciudadanos.

Adicionalmente, establece como objetivo específico la generación de instrumentos para la financiación y el aprovechamiento económico del espacio público.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que el Decreto 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", en su artículo 118, contempla como estrategia para la transformación de entornos construidos con prácticas sostenibles de urbanismo,

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

construcción y adecuación de espacios públicos, la iniciativa denominada "Bogotá a Cielo Abierto", la cual, bajo el liderazgo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, busca promover la recuperación de espacio público vehicular para su uso peatonal y comercial, en el marco del aprovechamiento económico del espacio público y mediante acciones coordinadas con la ciudadanía y el sector económico y productivo, con el fin de pacificar el tráfico, mejorar la calidad del aire y del uso del espacio público en aquellos territorios con especial atractividad comercial y turística, contribuyendo al posicionamiento de Bogotá como destino, al impulso de su desarrollo económico y a la singularización de los barrios que conforman la ciudad.

Que a través del Acuerdo 895 de 2023 del Concejo de Bogotá se institucionalizo la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto".

Que el Decreto Distrital 315 de 2024, mediante el cual se reglamentan aspectos relacionados con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación de infraestructura pública en el Distrito Capital, establece en su artículo 36 que uno de los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público son los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras o las Entidades Gestoras, a fin de autorizar las actividades permitidas, con o sin motivación económica, en desarrollo de las competencias asignadas a cada entidad.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 315 de 2024 establece las actividades objeto de aprovechamiento económico en el espacio público, entre las cuales se encuentra la comercialización de comida en vehículos diseñados para tal fin, con apoyo de mobiliario itinerante complementario como mesas, sillas, calentadores y parasoles; así como la extensión comercial de actividades gastronómicas que, desde espacios privados, se proyectan sobre el espacio público conforme a los usos del suelo permitidos y cumpliendo con las exigencias de la reglamentación sanitaria y ambiental vigente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del mismo decreto, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público —DADEP— y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico son las entidades gestoras de las actividades de aprovechamiento económico denominadas comercialización de comida en vehículos y extensión comercial de actividades gastronómicas en el espacio público, correspondiéndoles emitir las autorizaciones y ejercer el desarrollo de estas actividades, cada una en el marco de sus competencias.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP expidió el protocolo de reglamentación a través de la Resolución 525 de 2024, el cual se encuentra vigente conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Distrital 315 de 2024.

Que mediante los radicados Orfeo No. 20244000082612 del 23 de abril de 2024, 2024000208512 del 18 de septiembre de 2024 y 20244000229172 del 10 de octubre de 2024, fue presentada ante este Departamento Administrativo la solicitud de autorización de uso de espacio público, razón por la cual, conforme a lo establecido en el capítulo 5.2.5.2, ordinal A, del protocolo adoptado mediante la Resolución 525 de 2024, se procedió con el estudio técnico correspondiente para la declaratoria del área denominada "Plazoleta El Nogal".

Que mediante visita técnica respaldada en acta de fecha del 16 de septiembre de 2024 se llevó a cabo diagnóstico urbanístico y técnico del área.

Que, mediante el esquema o plano técnico fechado el 16 de septiembre de 2024, se evidenció la viabilidad del área objeto de la solicitud, de conformidad con los lineamientos establecidos en el acápite 5.2.3.1, titulo "*Recepción de solicitud de adopción del área – Estudio técnico de viabilidad por parte del DADEP*", contenido en el protocolo adoptado mediante la Resolución 525 de 2024.

Que el DADEP en el esquema o plano técnico elaborado por el DADEP, estableció un polígono equivalente a: 2.616,5 m², en la localidad de Chapinero, con sus respectivos mojones y distancias entre sí, esquema que permite individualizar técnicamente el polígono, de acuerdo con la siguiente descripción:

Localidad: Chapinero
UPL: Chapinero
Barrio: El Nogal
Área polígono general: 2.616,5 m²
Delimitación: El área del polígono de PLAZOLETA EL NOGAL está comprendida en la calle 80 con carrera 9na.
Coordenadas: Las coordenadas de los vértices principales del área del polígono de 2.616,5 m² se muestran a continuación.

PUNTO	NOMBRE DEL ÁREA	COORDENADAS	
		LONGITUD (X)	LATITUD (Y)
1	PLAZOLETA EL NOGAL	074° 03' 09.07425720" W	04° 39' 49.88611800" N
2		074° 03' 08.36909640" W	04° 39' 49.32543960" N
3		074° 03' 07.37785440" W	04° 39' 48.68199720" N
4		074° 03' 08.15117040" W	04° 39' 47.54224440" N
5		074° 03' 09.73181520" W	04° 39' 48.67084080" N

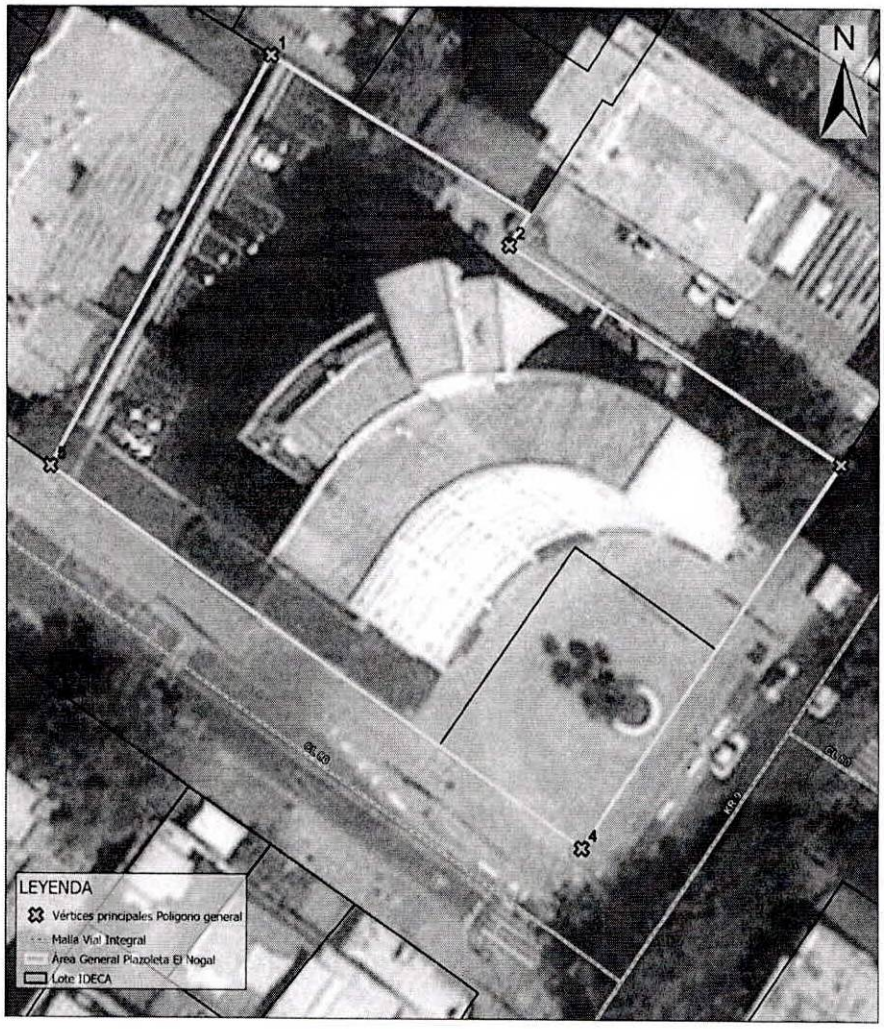

Fuente: Certificación Técnica de fecha 16 de septiembre de 2024.

Que mediante radicado No. 20254000014592 de fecha 27 de enero de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU expidió concepto de no objeción en cumplimiento de lo dispuesto por el protocolo de reglamentación respectivo.

Que mediante radicado 20254000119332 de fecha 13 de mayo de 2025 La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, remitió los resultados de las mediciones socio económicas conforme a lo señalado en el acápite 5.2.3.1, titulo Medición socio – económica.

Que mediante radicado 20254000119332 de fecha 13 de mayo de 2025 La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, remitió los resultados de las mediciones socio económicas conforme a lo señalado en el acápite 5.2.3.1, titulo Encuesta de Participación ciudadana, concluyendo así:

"La posible implementación de la estrategia genera una percepción mayoritariamente positiva entre las unidades productivas de las zonas encuestadas. La percepción general es que la estrategia contribuirá al aumento de ventas y al incremento de la clientela, lo que repercutirá positivamente en la actividad económica local."

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana, la aprobación será publicada en la página WEB del DADEP por un término de cinco (5) días calendario para las respectivas observaciones por parte de la ciudadanía previo a la expedición del acto administrativo. Por lo cual se publicó el presente acto administrativo a partir del día 14 de mayo de 2025, por el termino de cinco (05) días calendario.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el área "PLAZOLETA EL NOGAL" en el marco de la extensión comercial para el sector gastronómico correspondiente esquema o plano, equivalente a 5.415,06 m², en la localidad de Chapinero, con sus respectivos mojones y distancias entre sí, esquema que permite individualizar técnicamente el polígono, objeto de declaración de acuerdo con la siguiente descripción:

- Localidad: Chapinero

Por medio de la cual se declara el área "PLAZOLETA EL NOGAL" en el marco de la extensión comercial para el sector gastronómico"

- UPL: Chapinero
- Barrio: El Nogal
- Área polígono general: 2.616,5 m²
- Delimitación: El área del polígono de PLAZOLETA EL NOGAL está comprendida en la calle 80 con carrera 9na.
- Coordenadas: Las coordenadas de los vértices principales del área del polígono de 2.616,5 m² se muestran a continuación.

PUNTO	NOMBRE DEL ÁREA	COORDENADAS	
		LONGITUD (X)	LATITUD (Y)
1	PLAZOLETA EL NOGAL	074° 03' 09.07425720" W	04° 39' 49.88611800" N
2		074° 03' 08.36909640" W	04° 39' 49.32543960" N
3		074° 03' 07.37785440" W	04° 39' 48.68199720" N
4		074° 03' 08.15117040" W	04° 39' 47.54224440" N
5		074° 03' 09.73181520" W	04° 39' 48.67084080" N

ESPACIO EN BLANCO

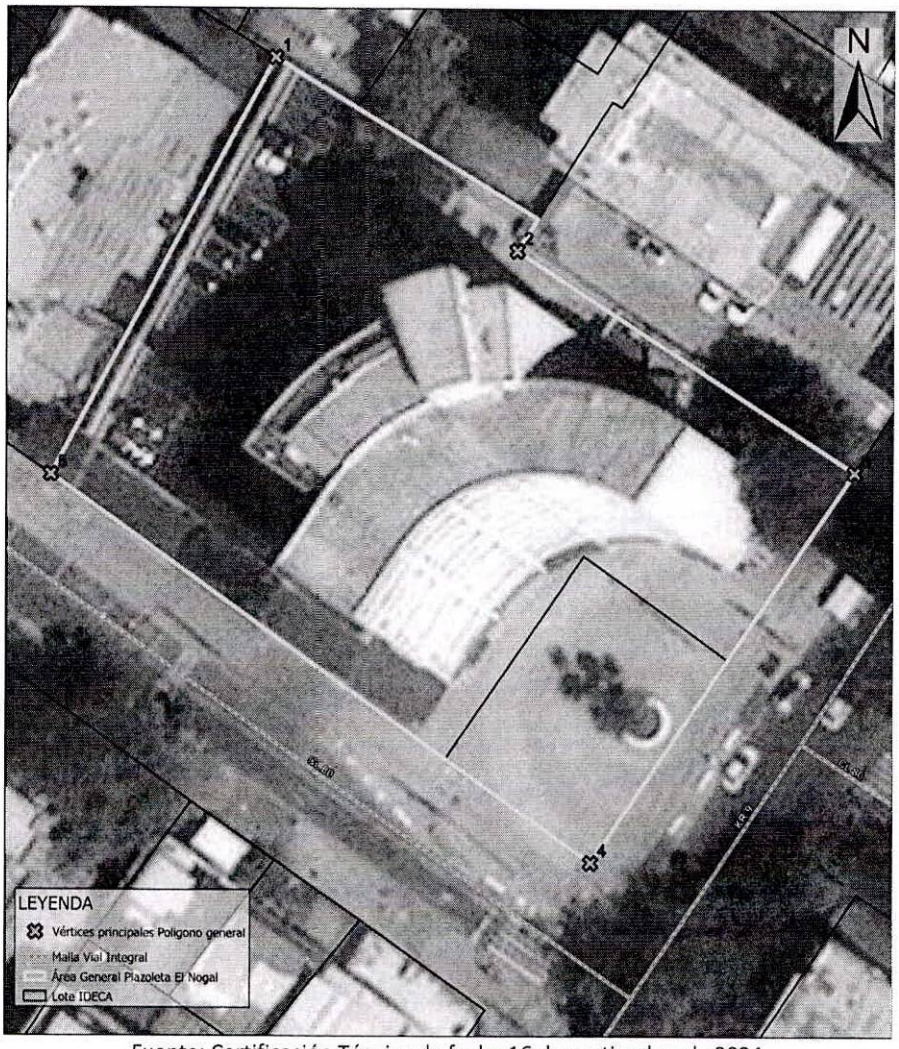

Fuente: Certificación Técnica de fecha 16 de septiembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el esquema del área se encuentra constituida de acuerdo con el siguiente plano:

Fuente: Certificación Técnica de fecha 16 de septiembre de 2024

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. - Comuníquese a la Alcaldía Local de Chapinero el presente acto administrativo por el medio más expedito.

ARTICULO QUINTO- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra de este no procede recurso alguno. Dada en Bogotá, D.C., a los 20 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA
Subdirector
Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Publico

Proyectó: Laura Stefania Pinzón Quiroga – Contratista SGIEP
Angélica Holguín Álzate - Contratista SGIEP
Revisaron: Linda Vanessa Alfonso Rodriguez – Contratista SGIEP
Clara Ines Albino Rodriguez - Contratista SGIEP
Daniel Eduardo Sandoval – Asesor SGIEP
Fecha: mayo 2025